



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

TRASLADO RESPUESTA -REQUIERE A PORVENIR S..A.							
FECHA	PRIMERO (1º) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00436	00
EJECUTANTE	• ADRIANA GONZALEZ LOPEZ						
EJECUTADA	• MUNICIPIO DE EBEJICO-ANTIOQUIA-						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO LABORAL						

En el proceso ejecutivo conexo, teniendo en cuenta la respuesta ofrecida por el Municipio de Ebejico-Antioquia respecto del pago del cálculo actuarial a la AFP PORVENIR S.A. en relación al señor **MARIO GONZALEZ ÁLVAREZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 15.261.181 a favor de éste en el periodo comprendido entre el **16 de julio de 1994 y el 31 de agosto de 1998**; procede el despacho a correr traslado por el término de 3 días a la parte ejecutante para lo que ha bien considere.

[Municipio de Ebejico respecto de pago cálculo actuarial](#)

Se ordena oficiar a la AFP PORVENIR S.A. para que informe en el término de diez (10) días, si el Municipio de Ebejico-Antioquia realizó y materializó el pago del bono pensional en favor del **MARIO GONZALEZ ÁLVAREZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 15.261.181 a favor de éste en el periodo comprendido entre el **16 de julio de 1994 y el 31 de agosto de 1998** y en caso tal, certificar dicho acto, reflejando estos períodos en la historia laboral del afiliado fallecido. En caso de que no se haya perfeccionado el pago, o que el mismo se haya realizado de forma parcial, se requiere a la entidad para que vuelva a realizar el cálculo actuarial señalado, debiendo remitir el dato del valor adeudado al correo electrónico asesoriasmunicipios73@gmail.com y hacienda@ebejico-antioquia.gov.co

Líbrese el respectivo oficio, el cual será diligenciado por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **539bce1d80247846c41c9e7bc2be7b893e0e977bfb79b1b188b14f8c30de50e6**

Documento generado en 01/11/2022 02:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>